

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00568-00

Fecha de Fijación del Traslado: 11 de abril de 2023.

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO ART. 391 CG del P. (Archivos digitales 21 y 26)

Inicia: 12 de abril de 2023

Termina: 14 de abril de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Fw: 2021-448

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Mar 13/12/2022 9:52 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022, 13:07:34 GMT-5

Asunto: 2021-448

Buen día.

Señor:

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Asunto: Contestación demanda.

Referencia: 2021-448

Ana Milena Herrera Cruz, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de lo demandados en mi calidad de curadora de la demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, según documental aportada.

SEGUNDO: Es cierto, según documental aportada.

TERCERO: Es una afirmación de la demandante, de la cual se solicita la verificación a la fecha de la audiencia el vínculo laboral que se sostiene, en caso que no exista vínculo laboral, se debe tener en cuenta el salario mínimo legal vigente como ingreso que percibe el demandante.

CUARTO: Es cierto, según la documental aportada.

QUINTO: Es cierto, según la documental aportada.

SEXTO: No se aporta prueba alguna de su desmejora económica o discapacidad que no le permita emplearse para su subsistencia y para el pago de la cuota de los menores.

SEPTIMO: Este hecho no es objeto de análisis de este proceso.

PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones planteadas por la parte demandante.

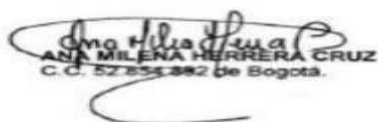
INEXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

El demandante no tiene otros hijos o personas mayores de edad por el cual o por los cuales se deba desmejorar a la menor sobre quien tiene la obligación.

INEXISTENCIA DE DISCAPACIDAD QUE PERMITA LABORAR AL DEMANDANTE.

El demandante es un hombre joven, quien puede dar alimentos a la menor en la cuantía ya determinada.

Del señor juez:



ANA MILENA HERRERA CRUZ
C.C. 57.254.382 de Bogotá.

ANA MILENA HERRERA CRUZ

Apoderada demandante

314304953

Email: anamileherreracruz@yahoo.es

RE: 2021-448

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 10:14 AM

Para: anamileherreracruz@yahoo.es <anamileherreracruz@yahoo.es>

Buen día

Acuso recibido.

Cordialmente,

Leidy Johanna Tolosa Rojas

Asistente Social

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 9:51 a. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: 2021-448

----- Mensaje reenviado -----

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022, 13:07:34 GMT-5

Asunto: 2021-448

Buen día.

Fw: 2021-448

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Vie 20/01/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia.

Agradezco validar la contestacion presentada 2021-448

----- Mensaje reenviado -----

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022, 09:51:58 GMT-5

Asunto: Fw: 2021-448

----- Mensaje reenviado -----

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022, 13:07:34 GMT-5

Asunto: 2021-448

Buen día.

Señor:

JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Asunto: Contestación demanda.

Referencia: 2021-448

Ana Milena Herrera Cruz, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de lo demandados en mi calidad de curadora de la demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, según documental aportada.

SEGUNDO: Es cierto, según documental aportada.

TERCERO: Es una afirmación de la demandante, de la cual se solicita la verificación a la fecha de la audiencia el vínculo laboral que se sostiene, en caso que no exista vínculo laboral, se debe tener en cuenta el salario mínimo legal vigente como ingreso que percibe el demandante.

CUARTO: Es cierto, según la documental aportada.

QUINTO: Es cierto, según la documental aportada.

SEXTO: No se aporta prueba alguna de su desmejora económica o discapacidad que no le permita emplearse para su subsistencia y para el pago de la cuota de los menores.

SEPTIMO: Este hecho no es objeto de análisis de este proceso.

PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones planteadas por la parte demandante.

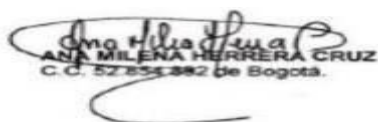
INEXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

El demandante no tiene otros hijos o personas mayores de edad por el cual o por los cuales se deba desmejorar a la menor sobre quien tiene la obligación.

INEXISTENCIA DE DISCAPACIDAD QUE PERMITA LABORAR AL DEMANDANTE.

El demandante es un hombre joven, quien puede dar alimentos a la menor en la cuantía ya determinada.

Del señor juez:



ANA MILENA HERRERA CRUZ
C.C. 57.254.382 de Bogotá.

ANA MILENA HERRERA CRUZ

Apoderada demandante

314304953

Email: anamileherreracruz@yahoo.es

RE: 2021-448

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 3:29 PM

Para: anamileherreracruz@yahoo.es <anamileherreracruz@yahoo.es>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Ávila Flórez

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.